

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 512

**Roldanillo Valle, Julio Seis (6) de dos mil veintiuno
(2021).**

PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DDO: SERVICIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS S.A. y
DELIO JAVIER MARMOLEJO VICTORIA
RAD No. 76-622-31-03-001-2019-00023-00

I. ASUNTO.

Vencido el traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante subrogataria, se decide si se aprueba o modifica tal liquidación.

II. CONSIDERACIONES.

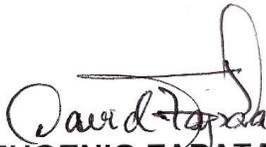
Revisada la anterior liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante subrogataria del crédito 1000000099402-1000000099403 y vencido el traslado al ejecutado, tal como lo dispone el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, una vez analizada tenemos que se ajusta a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo y auto que admitió la subrogación siendo factible aprobarla. Ello por cuanto responde a los capitales y fechas de intereses incluidas en la orden de pago, y no se evidencia que se haya calculado con intereses superiores a los pactados o a los legalmente permitidos.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante subrogataria, por un total de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$32.224.117,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. 036</p> <p>Hoy, Julio 07 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p>  <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria</p>
